COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

Señor
CARLOS FERNANDO MEDINA ROBLEDO
C.C. 1.114.338.607
Representante legal
SERVILOG
NIT 1.114.338.607-7
CR 8 NRO. 6 39 Yotoco – Valle del Cauca
+57 3182095950

Referencia. Aceptación de la oferta de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 100-18.04.085 de 2025, contrato de compraventa No. 100-18.04.085 de 2025.

El suscrito **LEOPOLDINO MOSQUERA LLOREDA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.910.028, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE YOTOCO**, con NIT: 800.100.531 – 0, obrando en su calidad de **ALCALDE ENCARGADO**, según decreto 101 del 25 de noviembre de 2025, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por medio de la presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025**, en los termino y condiciones de esta y la normatividad vigente en materia de contratación pública. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de esta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TECNOLOGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS Y OPERACIONALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEL CAUCA. **PARÁGRAFO**. La propuesta hace parte integral de la presente aceptación de oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO**. El presente proceso contractual tiene como objetivo, es para la adquisición de:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	UN	1
2	LICENCIA DE OFFICE 2021	UN	5

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

3	ESCANER WORKFORCE ES-400II: Escáner Workforce ES-400II ADF Doble Cara USB 3.2	UN	1
4	**DISCO DURO EXTERNO 2TB USB 3.0**	UN	3
5	UPS INTERACTIVA POWEST MICRONET 2000VA:	UN	1

CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	CANTIDAD	DETALLE
1	1	EQUIPO AIO CORPORATIVO: Procesador Intel Core i7-10700, 8 núcleos 16 hilos con Velocidad de 2.90GHz hasta 4.80GHz, o Superior, con Intel Turbo Boost Technology, 16 MB L3 cache, 8 cores, 24 procesos, 16 nucleos)., Pantalla LCD delgada de 23.8 FHD, de 250 nits, con retro iluminación LED y Base de altura ajustable, Gráficos integrados Intel® UHD, Memoria RAM 16GB (1x8GB) DDR4, soporta hasta 64Gb en 2 slots SODIMMM, Disco SSD 512GB M.2 2280 PCIe, DVD, Teclado en Español y Mouse USB óptico, de la misma marca del equipo. Webcam FHD de 5MP Pull Up, Puerto LAN: Intel® I219-LM Gigabit Ethernet (10/100/1000Mbps) WLAN: Intel Wi-Fi 6 AX201 802.11 ax 2x2 + Bluetooth 5, Puertos: USB, Conector Universal Audio Jack, Display Port 1.4, HDMI 1.4, Slot: (1) M.2 PCIe x1 2230 (para tarjeta inalámbrica) (1) M.2 PCIe x4 2280 (para almacenamiento), (1) Bahía interna de 2.5". Licencia de Windows® 11 Pro 64bit, Garantia de 1 Año y Extendida a (3) años, con Registro en la Pagina del Fabricante.
2	5	LICENCIA DE OFFICE 2021: WORD, EXCELL, POWEPOINT, ACCESS
3	1	**ESCANER WORKFORCE ES-400II:** Escáner Epson Workforce ES-400II ADF Doble Cara USB 3.2. Especificaciones del Escáner:Tipo de Escáner: Alimentación vertical, escáner dúplex a color de una pasada. Sensor de imagen de contacto a color (CIS). Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima: 1.200 dpi. Profundidad del Bit de Color: RGB: 30 bits de entrada /24 bits de salida. Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento Máxima Superficie de Digitalización: A 200 dpi: máx. 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240"); mín. 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2"). Peso del Papel: 27 g/m² - 413 g/m². Fuente de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

		Luz:: LED RGB de 3 colores Velocidad de Escaneo:Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex) Detalles del Escáner: Software incluido: Epson Scan 2, Epson ScanSmart Interfaces: USB 3.2 de alta velocidad Ciclo Diario de Trabajo:Hasta 4.000 páginas General: Sistemas de Operación: Windows® 10 (32-bit, 64-bit), Windows® 8/8.1 (32-bit, 64-bit), Windows® 7 (32-bit, 64-bit) SP. Mac OS X® 10.11.x a Mac OS® 10.15x. Temperatura: Funcionamiento: 5 °C a 35 °C (41 °F a 95 °F). Humedad:Funcionamiento: 15% - 80% (sin condensación). Dimensiones: 16,8 cm x 29,5 cm x 17,5 cm (ancho x profundidad x altura). Peso: 3,7 kg GARANTIA: 1 AÑO
4	**3**	**DISCO DURO EXTERNO TOSHIBA 2TB USB 3.0:** -Interfaz: USB 3.2 Gen 1 (compatible con USB 2.0). – Velocidad máxima de transferencia: ~ 5,0 Gbs. – Sistema de archivos: NTFS (para MS Windows) Requiere reformatear para Mac OS. – Alimentación: Alimentación por bus USB (máx. 900 mA). Requisitos del sistema: NTFS con formato para Microsoft® Windows® 10, Windows® 8.1, Un puerto USB 3.2 Gen 1 o USB 2.0 libre Es necesario reformatear en macOS 10.15/macOS 10.14/macOS 10.13. – Carcasa: Acabado texturizado.
5	**1**	**UPS INTERACTIVA POWEST MICRONET 2000VA**: Rango de tensión a la entrada * Tecnología MOSFET PWM * Indicadores de funcionamiento LED * Interfaz de USB de comunicación (500 Vac no aplica) * Equipado con Boost AVR y Buck para estabilizar el voltaje de entrada * Permite el encendido de la unidad sin alimentación de CA * Reinicio automático después de una falla en la red * Tamaño compacto, peso ligero * Proporciona protección contra sobrecarga. GARANTIA: 1 AÑO.

NOTA. A demás de las anteriores, deberá garantizar que: 1. Los equipos deben ser de marca reconocidos y agenciadas o reconocidas en Colombia, no marcas Genéricas. Anexar Certificado. 2. Los equipos deben tener garantía extendida, mínimo (2 años), que cubra Garantía por Defectos de Fabricación. 3. Los equipos deben cumplir con las normas de eficiencia energética. Se debe anexar Certificado por Escrito.4. Los equipos deben cumplir con normas Green Certifications, y RoHS, Se debe anexar Certificado por Escrito. 5. Los elementos y equipos deben ser entregados e Instalado en cada puesto de Trabajo, acorde a las Normas Técnicas y se debe certificar la Logística necesaria. 6. La instalación debe estar a cargo de un Técnico en Sistemas y/o Electrónico, acorde a las normas y seguridades SSGT que exija la

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

Alcaldía y con personal idóneo o calificado, que debe estar en la Nómina del Oferente, para el tema de Riesgos, indemnizaciones y/ó incapacidades a Terceros y demás, que no se incurra en Demandas Civiles por Solidaridad entre el beneficiario de la obra y el contratista independiente: si la tarea guarda relación con el objeto social del empresario, es conexa o complementaria, surgen los efectos del artículo 34 del CST. 7. El oferente debe garantizar durante la vigencia del contrato, la realización de por lo menos (3) Tres visitas técnicas de verificación con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos. 8. El tiempo de respuesta a la garantía no debe ser superior a 24 horas contadas a partir del requerimiento de soporte o garantía. 9. Se debe certificar y/ó garantizar El soporte Técnico necesario dentro del horario de 08:00 a 18:00 horas y en los días hábiles, para lo cual debe tener permanentemente mesa de servicio o autoservicio con acceso vía web, número telefónico, correo electrónico. El contratista deberá garantizar soporte técnico vía telefónica e Internet, como primer nivel de atención, durante el periodo de garantía, el contratista se compromete a atender las llamadas de mantenimiento correctivo, en un tiempo máximo de Dos (2) horas. Cuando se presente fallas generales o particulares en los equipos de Refrigeración y Eléctricos; el contratista deberá dar soporte en sitio con personal certificado y experimentado en un tiempo no mayor a Cuatro (4) horas. 10. Durante el periodo de garantía, el contratista se comprometerá a reparar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas. 11. En caso de que la reparación de un equipo demore más de cinco (5) días hábiles, el contratista deberá suministrar, un equipo o servidor de soporte, de iguales o superiores características técnicas al averiado durante el tiempo que dure la reparación, para lo cual el contratista deberá tener en sus instalaciones equipos de cómputo, de soporte para así realizar el reemplazo en la unidad donde pertenece el equipo. 12. Si los repuestos y partes suministrados e instalados son de mala calidad, la Entidad exigirá el cambio de dichos repuestos y partes sin que esto genere aumento al precio de la oferta económica inicial. 13. Certificado de Repuestos - El oferente certificará por escrito (anexar compromiso) que los repuestos a instalar en los equipos deben ser, genuinos, nuevos, no usados ni remanufacturados ni repotenciados. 14. El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'El técnico que presta los servicios de mantenimiento correctivo en sitio deberá contar con el chaleco o chaqueta y carné que lo identifique como integrante de la empresa prestadora de servicio de soporte y mantenimiento, además de tener su propio kit de herramientas y elementos de trabajo para realizar los mantenimientos de computadores de una manera segura.'. 15. El contratista debe contar con una mesa de soporte WEB, con una Línea telefónica de soporte y correo electrónico (8 x 6) (8) horas por (6) días a la semana, a fin de coordinar lo pertinente al objeto de este contrato en Soporte Técnico y Garantía. **CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN**. Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la comunicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($14.289.040)**. Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

Disponibilidad Presupuestal (CDP) 297 del 21 de Mayo de 2025. **PARÁGRAFO**: La información presupuestal del CDP se consigna en el siguiente cuadro:

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE DEL RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN
297	2.3.2.02.02.009.1399001.97990.16.050.2045	284	FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS Y OPERACIONALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO	Secretaría de Hacienda	$15.000.000	**$15.000.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante UN ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA por el valor total del contrato, de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El municipio solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO**. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja. **PARÁGRAFO CUARTO**. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19**. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual. **DE LA CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL OFERENTE**: 1. Certificados del Sistema SSGT – POSITIVA: El oferente deberá certificar por escrito (ANEXAR CERTIFICADOS) que el personal que desarrollará las actividades objeto del presente proceso contractual, deberá contar con todos los elementos de seguridad industrial, al igual que con los exámenes médicos pertinentes y con el respectivo Certificado de Trabajo Seguro en Alturas expedido por el SENA o por un Centro de Entrenamiento avalado por el Ministerio de Trabajo, para el Técnico Eléctrico y/ó de Refrigeración. 2. Certificado de Residuos Peligrosos: El oferente se compromete por escrito (Anexar compromiso) que efectuará la disposición final de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la prestación de servicio requerido objeto del presente proceso. 3. El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con toda la capacidad operativa, administrativa y logística para cumplir satisfactoriamente con el objeto del contrato, dentro de los términos, plazos y especificaciones técnicas señalados en el presente estudio previo. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. Corresponde a **EL CONTRATISTA** cumplir con: **1**. Realizar la entrega de los bienes dentro de los términos estipulado en el contrato. **2**. Garantizar que los equipos gozan de reconocida calidad. **3**. Garantizar que los equipos entregados cumplan con las normas de eficiencia energética, para lo cual deberá anexar certificado por escrito. **4**. Garantizar que los equipos cumplen con las normas GREEN CERTIFICATIONS, y RoHS, para lo cual deberá anexar certificado por escrito. **5**. Garantizar la entrega, instalación y puesta en función de los elementos y equipos, según indicaciones del supervisor del contrato. **6**. Garantizar que el personal empleado para la

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

instalación es idóneo y calificado, con conocimiento en técnico en sistemas y/o electrónico. **7**. Garantizar la disponibilidad para atender cualquier anomalía con referencia a los equipos suministrados, dicha atención se deberá garantizar como mínimo en tres oportunidades. **8**. Garantizar que cada uno de los equipos cuentan con garantía del fabricante en un término no inferior a dos años, contados a partir de la fecha de entrega, esta cubrirá las fallas y/o defectos asociados a la fabricación. **PÁRAGRAFO**. El tiempo de respuesta a la garantía no podrá ser mayor a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del supervisor. **9**. Garantizar atención oportuna de la garantía, y en caso de que el soporte tenga una duración mayor a los cinco (05), deberá proveer de manera temporal, equipos con características técnicas iguales o similares al que presento la falla, por el tiempo que demore la respuesta de la garantía. **10**. Relacionar el personal encargado de realizar la instalación de los equipos y elementos, mediante la entrega de la hoja de vida del técnico encargado. **11**. Anexar cada uno de los certificados solicitados en la propuesta presentada. **12**. Asumir los costos derivados del transporte, instalación y atención técnicas. **13**. Asumir las deducciones por concepto de impuesto que sean aplicables a la tipología del contrato. **14**. Realizar los cambios que sean necesarios de los bienes entregados, según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, y en todo caso, contará con un plazo de dos días hábiles para la entrega de estos nuevamente. **15**. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación sobreviniente que pueda afectar el desarrollo efectivo del objeto del contrato. **16**. Presente la cuenta de cobro de manera oportuna, soportando el cumplimiento del objeto contractual, acompañado de los documentos solicitados por el supervisor del contrato. **17**. Acreditar el pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales (si le corresponde). **18**. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato y le sean asignadas por el supervisor del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; 3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; 4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; 5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor y/o contratista que designe el municipio, determinado en la cláusula vigésima cuarta de este contrato. Las funciones del servidor público y/o contratista que ejercerá la vigilancia y control del convenio son: **a)** Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del convenio; **f)** Proyectar las actas a que haya lugar del convenio para la suscripción del ordenador del gasto; **g)** Es obligación del supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR**. Mediante comunicación escrita **EL MUNICIPIO** designará el funcionario y/o contratista que desarrollará la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VEEDURÍAS**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS**. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el municipio podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL**. Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO**. El municipio hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD**. El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que el municipio dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Además de las anteriores, serán causales de terminación anticipada las siguientes: **1**. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales; **2**. Por agotamiento presupuestal, cumplimiento del objeto del contrato o vencimiento de plazo de ejecución; **3**. Por mutuo acuerdo de las partes; **4**. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; **5**. Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto; **6**. Por incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **7**. Por no ejecutar el contrato dentro de los términos legales que rijan la materia y su naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos, el municipio podrá hacer efectiva la terminación anticipada del contrato mediante Resolución motivada. Contra dicha resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del municipio por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación de oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN**. La presente comunicación de aceptación de oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el municipio, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.085 DE 2025

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.– PUBLICACIÓN**. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO**. Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

LEOPOLDINO MOSQUERA LLOREDA
Alcalde Municipal (E)
Yotoco, Valle del Cauca

Solicitó. *Azael Izquierdo Ramirez – Secretario de Hacienda.*
Proyectó. *Juan Carlos Amaya Muñoz – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*